

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACU-MOPT-DM-071-2026 EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978, N° 10.836. Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de La República para El Ejercicio Económico 2026 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, es de interés para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes que el señor Pablo Camacho Salazar, Viceministro de Infraestructura del Ministro de Obras Públicas y Transportes, participe Consejo Directivo del Comité de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), a celebrarse en Ciudad de Madrid, España; representado a Costa Rica como miembro de dicho Consejo.
2. Que la participación del señor Viceministro Camacho Salazar, reviste especial importancia para el país, en tanto permitirá la representación oficial de la República de Costa Rica ante una instancia regional clave en materia de seguridad operacional y gestión del espacio aéreo centroamericano. La presencia del señor Viceministro, contribuirá al fortalecimiento de la cooperación técnica y la coordinación interinstitucional entre los Estados miembros de COCESNA, favoreciendo el intercambio de experiencias y la adopción de políticas comunes orientadas al mejoramiento de los servicios de navegación aérea y al fortalecimiento de la conectividad aérea regional, aspectos que resultan estratégicos para el desarrollo del transporte aéreo y la infraestructura aeroportuaria nacional.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1º- Autorizar al Ing. Pablo Camacho Salazar, cédula de identidad No. 2-0612-0457, en su condición de Viceministro de Infraestructura a participar en el Consejo Directivo del Comité de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA).

Artículo 2º- Los gastos por alimentación, hospedaje, boletos aéreos y traslados serán cubiertos en por COCESNA.

Artículo 3º- Que durante los días en que se autoriza la participación del funcionario Pablo Camacho Salazar, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º- Rige a partir del 05 al 11 de junio del 2026.

Publíquese solamente una vez.

Dado en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a la fecha y hora que consta en la firma digital

Efraím Zeledón Leiva, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez .—
(IN202601083060).